

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal ahora Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código DF).
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código DF y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

- VI. El 14 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General del Instituto Electoral), mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-001-19, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VII. El 28 de febrero de 2019, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se reforma el artículo 111 y se deroga el artículo Décimo Segundo Transitorio del Código, mismo que fue publicado el 2 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial.
- VIII. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), que entró en vigor al momento de su publicación.
- IX. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-050/19, aprobó las adecuaciones al Programa Operativo Anual y el Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- X. El 29 de octubre de 2019, la Comisión de Organización en su Décima Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/050/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

C o n s i d e r a n d o :

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso

h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, conforme a la Ley de Participación.

2. Que atendiendo lo establecido en el artículo 24, numeral 1 de la Constitución Local; 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de estos el de participar como personas observadoras de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa.
3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
4. Que de conformidad con el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5, de la Constitución Local, se reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que

adopte la población de manera autónoma y solidaria; la ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.

5. Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.
6. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo segundo de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, V y VI; y así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Así como de Órganos Ejecutivos, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados en su estructura.
7. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, determina que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
8. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la

Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

10. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

11. Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.

12. Que el artículo 50, fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.

13. Que con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por la/el Consejera/o Presidenta/e y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos.

14. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones tiene, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral;

coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondiente.

16. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111, del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital.
17. Que de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.
18. Que de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, la consulta ciudadana y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, está a cargo de este Instituto Electoral.
19. Que el artículo 363 del Código establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para

llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia.

20. Que acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo, es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral.

21. Que de conformidad con el párrafo segundo del artículo antes mencionado, se establece que es una atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en estos mecanismo de participación ciudadana.

22. Que de conformidad con el artículo 420 del Código, en analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, se establecen las bases a las que deberán sujetarse las ciudadanas y ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como personas observadoras.

23. Que conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades establecidas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria de observación).
24. Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
25. Que en el artículo 7, inciso B, fracciones III y VI de la Ley de Participación, reconoce como instrumentos de democracia participativa a las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo.
26. Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señalan que, son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado, las personas habitantes son las que residen en su territorio, las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conformen dicha división territorial; la calidad de vecinas se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y varones que teniendo calidad de mexicanas/os reúnan los requisitos

constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.

27. Que el artículo 14 fracción IV de la Ley de Participación, establece que, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
28. Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
29. Que el artículo 96 de la Ley de Participación, señala que la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta de Presupuesto Participativo.
30. Que el artículo 97 de la Ley de Participación, dispone que el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial a través de sus órganos internos, se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de resultados en cada colonia.
31. Que los artículos 116 y 120 de la Ley de Participación, en la Ciudad de México existe el presupuesto participativo que corresponde al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones territoriales y es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes

optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, elegidos mediante una consulta organizada por el Instituto Electoral, estableciendo que, en el año en que se realice la elección de autoridades constitucionales no podrá realizarse la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria ni la Consulta de Presupuesto Participativo. En dicho supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. El proyecto más votado será ejecutado en el año en que tenga lugar la consulta y el segundo lugar se ejecutará el año siguiente.

32. Que de conforme lo establecido en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Participación, la Jornada Electiva Única para los proyectos de Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la Elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020. Para lo cual el Instituto Electoral emitirá la Convocatoria Única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019.
33. Que el Artículo Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación, establece que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el Presupuesto Participativo que se señala en los artículos 118, 119 y 127 de la ley señalada, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de tres punto veinticinco por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en cero punto veinticinco por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento.
34. Que en el artículo 33, fracción IX del Reglamento Interior, se establece que la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), tiene entre sus atribuciones, el establecer vínculos con Organizaciones de la

Sociedad Civil y la ciudadanía, para incentivar su participación como observadores en los procesos de participación ciudadana.

35. Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación prohibida por los principios internacionales de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad.
36. Que con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales y la no discriminación, a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual se atenderán a lo establecido en el numeral 7, Base Quinta de la Convocatoria de observación correspondiente, anexo del presente Acuerdo.
37. Que de acuerdo con la Base Quinta de la Convocatoria de observación, la ciudadanía y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través del [Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación)], ubicado en la página de Internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del 17 de noviembre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2020**, pudiendo realizar

dicha función portando su gafete durante todas las etapas de la citada Elección y Consulta.

38. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior, contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria de observación.
39. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será **del 17 de noviembre de 2019 y hasta el 28 de febrero de 2020.**
40. Que la capacitación para las observadoras y observadores se impartirá con base en el documento denominado *Capacitación para las personas observadoras de los instrumentos de democracia participativa (Manual de apoyo)* y será realizada del **6 de diciembre de 2019 al 6 de marzo de 2020.**
41. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Elección y la Consulta.
42. Que la acreditación expedida para la Elección y la Consulta a celebrarse **el 15 de marzo de 2020**, tendrá validez para observar las Elecciones o Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
43. Que de conformidad con el artículo 19 fracción VII de la Ley Procesal, las y los observadores ciudadanos que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de observación, se harán acreedores de las sanciones establecidas para tal fin.

44. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como personas observadoras de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
45. Que con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación de la Elección y de la Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización, propuso a este máximo órgano de dirección la aprobación de la *Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, la cual establece:
- Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Elección y la Consulta.
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos.
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación.
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las personas observadoras.
 - La entrega de las acreditaciones.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la *Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, así como a las Direcciones Distritales, para que en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la Convocatoria.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones difunda el material informativo respecto a la Convocatoria materia de este Acuerdo, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística e informe a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, las actividades realizadas.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iecm.mx*.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

**CONVOCATORIA PARA LA OBSERVACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES
DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, numeral 1, 25, inciso A), numerales 1 y 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo quinto, fracción p) y el párrafo noveno, inciso b), así como los siguientes por analogía, 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 13, 19 fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); 83, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 129 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), así como el numeral 12, de las DISPOSICIONES COMUNES de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.

2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras de la Elección y la Consulta, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

SEGUNDA. Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Llenar y entregar la *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Anexo 1)*.
3. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral y/o las OSC registradas o acreditarlo en línea mediante el aula virtual de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral.

TERCERA. Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras.

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:
 - a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y
 - b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
2. Las personas que obtengan su acreditación para observar las etapas de la Elección y la Consulta tendrán las siguientes prohibiciones:
 - a. Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
 - b. Sustituir u obstaculizar las funciones de las personas Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
 - c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria; y

- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.
3. Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como responsable de la Mesa, la que pedirá se retire del lugar.
4. Las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato digital editable, a través de los correos electrónicos, observacion.ciudadana@iecm.mx u observacion@iecm.mx; o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior será de 30 días naturales posteriores a la Jornada Electiva Única.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

CUARTA. Impedimentos

1. No podrá ser persona observadora quien:
- a. Funja como Responsable de una Mesa de la Elección y la Consulta;
 - b. Desempeñe o haya desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo

- jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social;
- c. Ser titular de algún proyecto específico que se encuentre en la lista final de los que serán opinados en la Consulta; y
 - d. Ser persona candidata a integrar las Comisiones de Participación Comunitaria y que se encuentre en el listado final que será votado en la Elección.
2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), previo dictamen que será puesto a la consideración del órgano colegiado señalado.

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, (**Anexo 1**), estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en la DEOEyG, en la página de Internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación.
2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo a partir del 17 de noviembre de 2019 al 28 de febrero de 2020, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en la DEOEyG. Los domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de Internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.
3. La solicitud de registro se podrá realizar a través del Sistema de Observación en línea las veinticuatro horas del día, durante los plazos establecidos en el numeral anterior, ubicado en la página de Internet www.iecm.mx y en la Plataforma de Participación.

4. De conformidad con las fechas establecidas en el numeral 2 del presente apartado, el último día para el registro de manera presencial, finalizará a las 17:00 horas y a través del Sistema de Observación en línea hasta las 24 horas.
5. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Una fotografía reciente tamaño infantil; y
 - b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente.

Por ningún motivo se negará el registro a persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

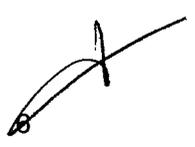
6. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes (**Anexo 2**). Cabe destacar que cada integrante de la OSC, de forma individual, deberá llenar y firmar su solicitud, indicar el nombre de la organización a la que pertenece, así como entregar a través de la OSC, la fotografía y la copia de la credencial para votar vigente.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito en el que actualizará los nombres de las mismas. Las OSC tendrán la opción de registrarse mediante el Sistema de Observación, en el cual subirán, en formato PDF, la carta señalada anteriormente y capturarán los nombres de las personas pertenecientes a la misma que pretenden acreditarse como observadoras.

7. A petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

- a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual (**Anexo 3**), dirigido a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente, que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en las Constituciones Federal y Local, así como al respeto a su identidad de género. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave electoral de la o el interesado;
 - b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente;
 - c. Por lo que respecta al Anexo 1 y en su caso, el 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y
 - d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.
8. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro.
 9. Entregada la respectiva Solicitud de Acreditación la DEOEyG, la Dirección Distrital, o mediante el Sistema de Observación, se podrá programar el curso de capacitación de conformidad con la modalidad elegida por la persona ciudadana.

SIXTA. Capacitación para personas observadoras

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Elección y Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento denominado Capacitación para las personas observadoras de los instrumentos de democracia participativa (Manual de apoyo).
- 
- 

2. La capacitación en sus modalidades presencial y en línea se realizará del 6 de diciembre de 2019 al 6 de marzo de 2020. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad a través de la cual prefiere capacitarse.
3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el *Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Anexo 4)*.
4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en su modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la liga y claves de acceso para ingresar al aula virtual de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral, que estará accesible las 24 horas del día, desde las cero horas del 6 de diciembre de 2019 y hasta las 23:59 horas del 6 de marzo de 2020.
5. Las capacitaciones impartidas por las OSC acreditadas, se realizarán por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 3 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Deberán atender a los contenidos establecidos por el Instituto Electoral, de conformidad con los materiales publicados en la página de Internet www.iecm.mx, así como en la Plataforma de Participación.
 - b. Deberán dar aviso por escrito de la realización de la capacitación a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, según corresponda, de manera personal o al correo electrónico observacion.ciudadana@iecm.mx, con al menos dos días de anticipación a su inicio, lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no es imputable a la OSC respectiva, no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y

- c. Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia con firma autógrafa de las personas asistentes, así como las hojas de las encuestas de satisfacción de la capacitación (**Anexo 5**).
6. La constancia de participación en la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, en su caso, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredita como observadora u observador de la Elección y la Consulta (**Anexo 6**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea mediante el Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación, deberá acudir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital más cercana a su domicilio para recibir su acreditación.

Para efectos de lo anterior, deberá presentar la impresión del formato de *Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* firmado, la fotografía tamaño infantil y la constancia de haber tomado el curso.

3. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma, quien firmará el acuse de recibo correspondiente.

OCTAVA. Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar a continuar con el trámite, para lo que presentarán de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la dirección observacion.ciudadana@iecm.mx, una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.

2. En caso de que alguna persona observadora decida renunciar a su acreditación, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una Dirección Distrital o a la DEOEyG, según sea el caso, una carta de renuncia firmada, en la que exprese los motivos por los que se desiste de su participación, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación.

NOVENA. Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones

La acreditación expedida para la Elección y la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Elección y la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación de la Elección y la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México**, con fundamento en:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo; publicada en el DOF el 5/02/1917. Última reforma el 09/08/2019;
- b) Ley General de Archivos, artículos 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120; publicada en el DOF el 15/06/2018;
- c) Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017. Última reforma 26/07/2019;
- d) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016. Última reforma el 05/08/2019;
- e) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/ 2018;
- f) Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008. Última reforma GODF 28/11/2014;
- g) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículos 6, fracción VI, 30, 31, 32, 33, 34, 50, fracción I y II inciso f), 86, fracción XIX, inciso 3), 93, fracción III y 96; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017. Última reforma 02/04/2019;
- h) Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 2 fracciones XII y XIII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41. Publicados en la GOCDMX el 23/08/2019;
- i) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017. Última reforma el 11/03/2019;
- j) Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, artículos 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68; publicado en la GOCDMX el 13/05/2019. Última reforma el 01/07/2019;
- k) Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, numeral 9; aprobado por el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Ordinaria del 28/08/2017; y
- l) Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, páginas 299, 300, 305 Y 306; Aprobado Mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA-106-16. Última reforma mediante acuerdo IECMJAO80-19, el 15/05/2019.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad de contar con una base de datos de la ciudadanía que solicite su registro para participar como personas observadoras electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para personas observadoras electorales ante las mesas directivas de casillas y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.**

Para la finalidad antes señalada se solicitarán los siguientes datos personales:

Datos identificativos.- Nombre, domicilio, firma, número identificador (OCR) reverso de la credencial para votar, teléfono móvil y teléfono particular.

Datos laborales.- No aplica.

Datos electrónicos.- correo electrónico no oficial.

Datos especialmente protegidos o sensibles.- Nombre, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, clave de elector, clave única de población.

Los cuales tendrán una vigencia de 5 años.

Usted podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), al tratamiento de sus datos personales así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, a través del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx, en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. De presentarse cambios en este Aviso de Privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 56364636. **De presentarse cambios en este Aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx.**

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con domicilio en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México**, con fundamento en:

- k) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo; publicada en el DOF el 5/02/1917. Última reforma el 09/08/2019;
- l) Ley General de Archivos, artículos 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120; publicada en el DOF el 15/06/2018;
- m) Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50; publicada en la GOCDMX el 05/02/2017. Última reforma 26/07/2019;
- n) Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202; publicada en la GOCDMX el 6/05/2016. Última reforma el 05/08/2019;
- o) Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38; publicada en la GOCDMX el 10/04/2018;
- p) Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40; publicada en la GODF el 08/10/2008. Última reforma GODF 28/11/2014;
- q) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículos 6, fracción VI, 30, 31, 32, 33, 34, 50, fracción I y II inciso f), 86, fracción XIX, inciso 3), 93, fracción III y 96; publicado en la GOCDMX el 07/06/2017. Última reforma 02/04/2019;
- r) Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 2 fracciones XII y XIII, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41. Publicados en la GOCDMX el 23/08/2019;
- s) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; Título II, Capítulo VII; publicado en la GOCDMX el 16/08/2017. Última reforma el 11/03/2019;
- t) Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, artículos 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68; publicado en la GOCDMX el 13/05/2019. Última reforma el 01/07/2019;
- k) Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, numeral 9; aprobado por el Comité de Transparencia en su Tercera Sesión Ordinaria del 28/08/2017; y
- l) Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, páginas 299, 300, 305 Y 306; Aprobado Mediante Acuerdo de la Junta Administrativa JA-106-16. Última reforma mediante acuerdo IECMJAO80-19, el 15/05/2019.

Los datos personales recabados serán utilizados con la **finalidad de contar con una base de datos de la ciudadanía que solicite su registro para participar como personas observadoras electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México. A efecto de poder ejecutar las políticas, programas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana e impartir los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos-electorales, así como aportar la información de las solicitudes de acreditación para personas observadoras electorales ante las mesas directivas de casillas y generales Mesas receptoras de Votación y Opinión, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.**

Para la finalidad antes señalada se solicitarán los siguientes datos personales:

Datos identificativos.- Nombre, domicilio, firma, número identificador (OCR) reverso de la credencial para votar, teléfono móvil y teléfono particular.

Datos laborales.- No aplica.

Datos electrónicos.- correo electrónico no oficial.

Datos especialmente protegidos o sensibles.- Nombre, domicilio, teléfono particular, correo electrónico particular, clave de elector, clave única de población.

Los cuales tendrán una vigencia de 5 años.

Usted podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO), al tratamiento de sus datos personales así como la revocación del consentimiento, directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 54833800 a la extensión 4725, a través del Sistema INFOMEX www.infomexdf.org.mx, en la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx. De presentarse cambios en este Aviso de Privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO 56364636. **De presentarse cambios en este Aviso de privacidad, se hará de su conocimiento en la Unidad de Transparencia y en el Sitio de Internet www.iecm.mx.**

Anexo 2

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 20___

Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en los procesos de participación ciudadana antes mencionados.

Además, solicito se acredite como observadoras y/u observadores por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará las *Solicitudes de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe**



Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 2

Nombre y logo de la OSC

Ciudad de México, ___ de ___ de 20___

C. _____
**Titular (Encargada/o de Despacho) de la Dirección Distrital ___
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

Para dar cumplimiento al numeral 6 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**, por este conducto, le solicito de la manera más atenta, registrar a la organización de la sociedad civil (**nombre de la OSC**), a fin de poder realizar tareas de observación en los procesos de participación ciudadana antes mencionados.

Además, solicito se acredite como observadoras y/u observadores por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que la OSC entregará las *Solicitudes de Acreditación para realizar labores de observación ciudadana en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Por lo anterior, agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Nombre (Representante, Representante Legal o Director/a),
firma y cargo de quien suscribe**



Dirección y Datos de contacto de la OSC

Asimismo, la/el representante que suscribe y conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, manifiesta Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.



Anexo 3

Ciudad de México, ----- de ----- de 20__

Lic. Daniel Adolfo Olvera Vega
Director Ejecutivo de Organización Electoral
y Geoestadística del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente

Para dar cumplimiento al numeral siete de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, que en el gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____.

(Nombre jurídico)
(Clave de elector)
(Nombre Social)

Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y clave de elector)

Anexo 3

Ciudad de México, ----- de ----- de 20__

C. _____
**Titular (Encargada/o de Despacho) de la Dirección Distrital ____
del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Presente**

Para dar cumplimiento al numeral siete de la BASE QUINTA, de la **Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Solicito a usted, de no existir inconveniente, y una vez satisfechos todos los requisitos de registro, la persona que suscribe _____, con clave de elector _____, ^(Nombre jurídico) que en el gafete de acreditación como observador/a, que en su caso me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: _____ _(Clave de elector). Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto. _(Nombre Social)

Lo anterior, atendiendo al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

Anexo, copia de mi credencial para votar con fotografía vigente.

ATENTAMENTE

(Nombre, firma y clave de elector)

Anexo 4



Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, con interés por participar en la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021

Con fundamento en lo que establece la *BASE SEXTA. Capacitación para personas observadoras de la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021*, aprobada el 16 de noviembre de 2019 por el Consejo General mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-080/2019, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil, que los cursos de capacitación presenciales que imparta el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Observaciones
Durante el periodo del 6 de diciembre de 2019 al 6 de marzo de 2020	Los viernes de: • 10:00 a 12:00 horas • 15:00 a 17:00 horas	33 Direcciones Distritales Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional www.iecm.mx DEOEyG-IECM Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	El tiempo aproximado de duración es de dos horas.

Nota: Durante enero y febrero, se realizarán sesiones de capacitación los días sábado, según determinen las 33 Direcciones Distritales y la DEOEyG, atendiendo a las cargas laborales.

Las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana, que no pueda acudir al curso en las fechas y horarios antes establecidos, contará con la opción de acreditarlo en línea a través del Sistema de Observación, o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.



Anexo 5

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

EVALUACIÓN DEL TALLER DE CAPACITACIÓN A LAS PERSONAS OBSERVADORAS DE LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2020 Y 2021

Lugar: _____

Fecha: _____

Con el fin de mejorar la calidad de nuestro trabajo, te agradecemos contestar las siguientes preguntas que nos permitirán evaluar el grado de satisfacción respecto a tu experiencia en el curso de capacitación.

Nombre de la persona facilitadora: _____
Eres observador/a individual: Sí [radio] No [radio] En su caso, nombre de la Organización a la que perteneces: _____

Sexo: (F) (M) Rango de edad: 18 a 29 () 30 a 39 () 40 a 49 () 50 a 59 () 60 a 69 () 70 ó más ()

De las siguientes afirmaciones marque con una X el valor que más se aproxime a su experiencia, tomando en cuenta la siguiente escala:

- 5) Totalmente de acuerdo 2) En desacuerdo
4) De acuerdo 1) Totalmente en desacuerdo
3) Indecisa/o

Contenidos del taller

- 1 ¿Se cubrieron los objetivos planteados al inicio del curso?
2 ¿Los temas abordados ayudaron a cumplir los objetivos del curso?
3 ¿Consideras haber adquirido habilidades y conocimientos útiles para realizar la función de observación ciudadana?

5 4 3 2 1
Grid for questions 1-3

Persona facilitadora

- 4 ¿La persona facilitadora coordinó el curso de forma adecuada?
5 ¿La persona facilitadora mostró conocimiento y dominio del tema?
6 ¿La persona facilitadora respondió adecuadamente las dudas?
7 ¿La persona facilitadora generó un ambiente de participación?

5 4 3 2 1
Grid for questions 4-7

Logística

- 8 ¿La duración del curso fue adecuada para cubrir los temas?
9 ¿Las instalaciones y mobiliario fueron adecuados para el desarrollo del curso?

5 4 3 2 1
Grid for questions 8-9

Material de apoyo

- 10 ¿Consideras que el Manual de Capacitación es adecuado para complementar la información proporcionada?
11 ¿Los apoyos didácticos fueron adecuados para el desarrollo del curso?

5 4 3 2 1
Grid for questions 10-11

Áreas de oportunidad y propuestas

12 ¿Qué áreas de oportunidad observaste respecto del curso en general?

13 ¿Qué recomendaciones para mejorar el curso?

14 Comentarios y observaciones adicionales:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y
- Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
- En su caso, observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.
- Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- Sustituir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o intarferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria; y
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza
Lic. Daniel Adolfo Olivera Vega

Fecha de emisión
Año Mes Día

Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES
DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020
Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

**OBSERVADOR
2019-2020**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y
- Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
- En su caso, observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.
- Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- Sustituir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o intarferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria; y
- Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza
Lic. Daniel Adolfo Olivera Vega

Fecha de emisión
Año Mes Día

Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES
DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020
Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

**OBSERVADORA
2019-2020**

Anexo 6

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
- c. En su caso, observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión
Año Mes Día

de la Dirección Distrital



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES
DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020
Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

**OBSERVADOR
2019-2020**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:

Atribuciones

- a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral; y
- b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta.
- c. En su caso, observar las Consultas y Elecciones Extraordinarias y Reposiciones, que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.
- d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y/o Consulta o sus resultados.

Prohibiciones

- a. Obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;
- b. Sustituir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas de la Elección y la Consulta en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Electiva Única;
- c. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico y/o persona candidata a conformar la Comisión de Participación Comunitaria; y
- d. Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnias en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su voto y opinión durante la Jornada Electiva Única.

Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retire del lugar.

Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

Autoriza

Fecha de emisión
Año Mes Día

de la Dirección Distrital



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**ELECCIÓN DE LAS COMISIONES
DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2020
Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO 2020 Y 2021**

**OBSERVADORA
2019-2020**

Handwritten mark resembling the number '5' or a signature.

Handwritten mark resembling a signature or initials.